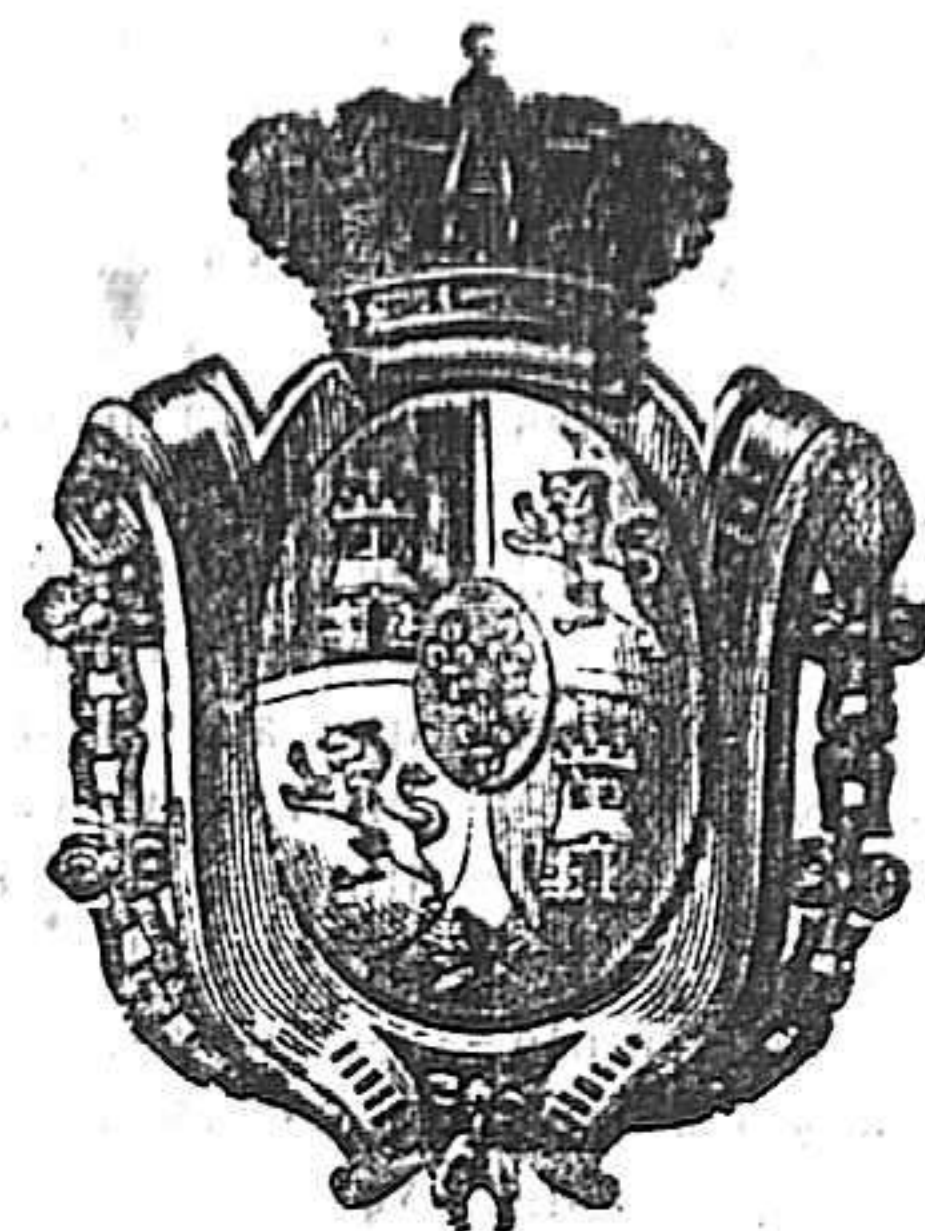


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público, con la solemnidad acostumbrada, á la iglesia parroquial de San Jerónimo el Real de esta Corte el día 31 del actual, á las once de la mañana, en cuyo templo han de celebrarse las religiosas ceremonias de Sus Desposorios y Velaciones con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1753

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á practicar las diligencias oportunas para venir en conocimiento del paradero de un carro y una mula que desapareció á las ocho del día 24 del actual de la Rambla de San Carlos de esta ciudad, perteneciente al Mas de Sordé, del término municipal de Catllar, de propiedad de Enrique Solé.

Las señas del carro son: con toldo, pintadas las ruedas de encarnado y lo demás de amarillo; la mula de pelo tordo, cuasi blanco, de 8 y 1/2 palmos, de 10 á 12 años, tiene una cicatriz en la espalda hecha con fuego. Caso de ser detenidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 28 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1754

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Habiendo sido examinados y discutidos los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de «Baix» que trata de constituirse en legal forma en la Junta general que tuvo lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de Mayo de

1905, cuyas heredades radican en los términos municipales de esta villa y del pueblo de Montreal, aprovechando las aguas de las fuentes y barranco ó rambla de Glorieta; de conformidad con el art. 6.º de la instrucción de 25 de Junio de 1884, he dispuesto, en providencia de este día, convocar á todos los propietarios de terrenos regables de las expresadas aguas, usuarios é industriales que tengan derecho al disfrute de las mismas, á una tercera y última reunión que tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo venidero, á las nueve, en las Casas Consistoriales de esta villa, al objeto de votar y aprobar definitivamente los expresados proyectos de Ordenanzas y Reglamentos; debiendo significar que, para que puedan tomarse acuerdos, es precisa la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reunan todos los que han de ser partícipes de la Comunidad.

Si no hubiera tiempo material para llevar á efecto el cometido durante el día fijado para la reunión, se utilizarán los domingos subsiguientes inmediatos al 1.º de Julio citado, en la misma hora y punto para terminarlo. Alcover 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 1755

Don José Gisbert Barberá, Alcalde accidental de esta ciudad,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 22 de los corrientes para llevar á efecto lo prevenido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular de fecha 19 del actual, publicada en el Boletín oficial núm. 120, correspondiente al día 20 del mismo, es necesario emplear todos los medios legales que las disposiciones vigentes autorizan para remover y activar la recaudación de los repartos municipales; y como quiera que á pesar de haber vencido el 1.º y 2.º trimestres del actual año y de haber estado abierta la cobranza voluntaria, son muchos los contribuyentes que todavía no han satisfecho las cuotas que tienen señaladas en los repartos de consumos y demás arbitrios de dicho ejercicio y algunos que se hallan adeudando aún los de años anteriores, me dirijo de nuevo á los morosos invitándoles amistosamente para que hagan efectivos sus descubiertos dentro del preciso é

improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pues el Ayuntamiento tiene sagradas obligaciones que atender y no sería posible llevar adelante la marcha normal y ordenada de la administración municipal si los contribuyentes no realizasen las cuotas que les corresponden.

En la seguridad de que los contribuyentes que se hallan en descubierto se compenetrarán de la necesidad ineludible que existe de satisfacer los tributos que legalmente tienen señalados, sin lo cual no puede haber administración posible, espero y confío que dentro del plazo indicado se apresurarán á saldar sus descubiertos, evitando así la adopción de medidas coercitivas, que siempre son enojosas, ya que en otro caso se procederá por la vía ejecutiva de apremio, con arreglo á la vigente instrucción, hasta conseguir la realización de los débitos que les resulten.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Roquetas 26 de Mayo de 1906.—José Gisbert.

Núm. 1756

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de esta ciudad del actual año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir dentro del referido término las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que el día inmediato después de finido dicho plazo se celebrará desde las nueve á las doce de la mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial por la Junta municipal el oportuno juicio de agravios.

Roquetas 25 de Mayo de 1906.—José Gisbert.

Núm. 1757

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1907 y que ha de

servir de base para los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria y urbana de dicho ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 1758

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caseras 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 1759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal respecto á las alteraciones para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Prat de Compte 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

Núm. 1760

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento para el año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, á los efectos de examen y reclamación.

Sarreal 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Padreny.

Núm. 1761

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1907, estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo venidero, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se crean justas.

Villalba 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1762

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

El apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1907 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena de Junio inmediato, á los efectos procedentes.

Ribarroja 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 1763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de Tarragona

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montbrío de Tarragona 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1764

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Montbrío de Tarragona 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1765

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta población para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conesa 24 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 1766

Hallándose terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1906, correspondiente á este término municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Conesa 24 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 1767

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el corriente ejercicio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Arboli 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 1768

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Terminados los repartos de consumos del corriente año y del pasado 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que puedan examinarse y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Albiol 24 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Cavalié.

Núm. 1769

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Rectificado el proyecto de reparto de consumos para el corriente año, á los efectos del art. 309 del reglamento para la administración y exacción de dicho impuesto, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Altafulla 23 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 1770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Estando terminado el proyecto de reparto de consumos para el corriente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes dentro el indicado plazo.

Creixell 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Jaime Rovira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1771

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo que vierten en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Rubio, en representación de D. José Hierro Ferré, vecino de Uldecona, contra Antonia Roses Castells, de la propia vecindad, y con posterioridad contra los ignorados herederos de María de la Cinta Llopis y Roses, le fué embargada y se saca á pública subasta la parte de finca siguiente:

La mitad de toda aquella casa posada de los expresados Antonia Roses Castells y herederos desconocidos de la Cinta Llopis, situada en la calle Mayor de la villa de Uldecona, calle Arrabal de San Agustín, llamada también Arrabal-Carretera de Vinaroz, hoy sin número por hallarse pendiente de rectificación, siendo el ciento cincuenta y uno el que tenía antiguamente; lindante por su derecha, saliendo, con los herederos de Vicente Castells, por izquierda con D. Pascual Tomás y herederos de Pedro Mora, por su frente con la calle Mayor de Uldecona y por detrás con huerto de D. José Hierro, y ocupa una superficie de novecientos noventa y cinco metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados; consta parte de ella de planta baja solamente y parte de planta baja, piso y desván, de construcción muy económica y mal conservada; se halla gravada con la servidumbre de paso con carro á través de la planta baja para entrar y salir del huerto de Don José Hierro; ha sido valorado el total de la finca por el perito D. Pablo Monguío en cinco mil cuatrocientas pesetas, siendo por consiguiente la mitad proindivisa del inmueble de valor dos mil setecientas pesetas, por la que sale á remate.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la expresada parte de casa puede presentarse en este Juzgado el día veinte y tres del próximo mes de Junio, en el que en los estrados del mismo tendrá lugar la subasta y hora de las doce de su mañana á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó consignar sobre la mesa judicial, una cantidad por lo menos del diez por ciento del valor dado á la expresada mitad

de casa, que será devuelta dicha cantidad á los respectivos postores, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación que contraiga y en su caso como parte del precio de la venta, y asimismo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración, y que el rematante deberá conformarse con los títulos que aparecen de la escritura de deudor y certificación sobre cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad, sin tener derecho de exigir otros, siendo de su cuenta en su caso el supletorio que le con venga.

Dado en Tortosa á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1772

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gadesa,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que más abajo se hará mérito se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gadesa á quince de Mayo de mil novecientos seis.—El Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad promovidos por D. Bautista Alcoverro Font, propietario, vecino de la presente, representado por el Procurador D. Enrique Vidal y dirigido por el Letrado D. Ramón Clavería, contra D.ª María Teresa Alcoverro Font y en su legal representación contra su marido D. Juan Gabarra Humet, ambos de paradero desconocido, declarados rebeldes, y—Resultando, etcétera.—Fallo: Que debo condenar y condeno á la demandada D.ª María Teresa Alcoverro Font á que dentro el término de nueve días pague al actor D. Bautista Alcoverro Font la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, con más los intereses de dicha suma al tipo legal, desde el día tres de Abril próximo pasado, con expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia á los consortes en rebeldía Juan Gabarra Humet y María Teresa Alcoverro Font, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.—Rubricado.»

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Gadesa quince de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—Ante mí, José García.—Rubricado.

Concuerda con su original, y á fin de que sirva de notificación en forma á los consortes demandados D. Juan Gabarra Humet y D.ª María Teresa Alcoverro Font, ambos de paradero desconocido, expido y firmo el presente en Gadesa á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Licenciado, José García.

Núm. 1773

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador D. Enrique

Vidal Martí, en nombre de D. José Sales Pedrola, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, contra los desconocidos herederos de D. José Fortuño Guimerá, vecino que fué de Miravet, sobre reclamación de los frutos de las fincas del José Fortuño y de su esposa, confiadas á su administración, producidos desde el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos dos al veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro, ó su importe en metálico, deducidos gastos de cultivo y pago de contribuciones, por providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José Carrasco y Reyes, se ha mandado conferir traslado de la demanda á los desconocidos herederos del D. José Fortuño Guimerá, emplazándoles por edictos para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio para contestarla.

Y para el emplazamiento de los desconocidos herederos de D. José Fortuño Guimerá que de no comparecer en el juicio para contestar la demanda les parará el perjuicio legal procedente, firmo la presente en Gadesa á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 1774

Don Casimiro Meliá Martí, Juez municipal ejerciente la jurisdicción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González, vecino de Prnell (Gadesa), comisionista de la casa de D. Dionisio Casabuena, de Valencia, dedicada al comercio de paquetería, pasamanería y mercería, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y sólo se sabe que á mediados de Marzo último pasó por el pueblo de Prat de Compte, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Castellón y Tarragona, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión en su caso de dicho procesado y á su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Albocacer á once de Abril de mil novecientos seis.—Casimiro Meliá.—Por mandado de S. S., Matias Queralt.—Rubricado.

AVISO IMPORTANTE

Para la confección de las listas del Censo Electoral de la provincia se necesitan oficiales Cajistas en la Imprenta de este *Boletín oficial*.